



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00805

Asunto: Ordena Aprehensión.

Atendiendo la solicitud presentada por **Toyota Financial Services Colombia S.A.S.**, y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

Resuelve:

- 1. Admitir** en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega a **Toyota Financial Services Colombia S.A.S.**, identificado con NIT 900.839.702-9 en contra de **Wilmar Hernández Taborda** C.C. No 1.036.605.683.
- 2.** En consecuencia, se ordena la aprehensión, posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, que se distingue con placas FXM415, clase: AUTOMOVIL, marca: KIA, línea: RIO, Modelo: 2019, color: BLANCO, chasis: 3KPA251AAKE153814, motor: G4LCJE725914, de propiedad y tenencia **Wilmar Hernández Taborda** C.C. No 1.036.605.683, a **Toyota Financial Services Colombia S.A.S.**, identificado con NIT 900.839.702-9 de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario. Se expide el comisorio N° 117.
- 3.** Se le reconoce personaría a la Dra. Carolina Abello Otalora para que represente a la parte actora.

4. La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 21 jul 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **691167a9a86d5bc16fee7f62e807a1cdc241264fc6de7bfc90f112da057231c1**

Documento generado en 19/07/2023 02:07:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>